



Sede Central

Código de Ética, Buenas Prácticas Institucionales y Política Anticorrupción de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Ecuatoriana



Sede Central

PREÁMBULO:

Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y el Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (CICR) constituyen, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, cuya misión principal es:

“prevenir y aliviar, en todas circunstancias, los sufrimientos humanos; proteger la vida y la salud y hacer respetar a la persona humana, en particular en tiempo de conflicto armado y en otras situaciones de urgencia; tratar de prevenir las enfermedades y promover la salud y el bienestar social; fomentar el trabajo voluntario y la disponibilidad de los miembros del Movimiento, así como un sentimiento universal de solidaridad para con todos los que tengan necesidad de su protección y de su asistencia.”¹

Las Sociedades Nacionales prestan asistencia humanitaria a las personas vulnerables en los territorios de sus respectivos países en situaciones de desastre, crisis y conflicto. Las Sociedades Nacionales actúan de conformidad con los Principios Fundamentales del Movimiento, y son auxiliares de los poderes públicos de sus países en la esfera humanitaria.

Cruz Roja Ecuatoriana es una organización privada y sin fines de lucro que forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (en adelante el Movimiento), comprometida con los derechos de todas las personas, especialmente de los grupos vulnerables; actuando de conformidad a los Principios Fundamentales del Movimiento, así como en cumplimiento del resto de las normas internacionales y nacionales, con rectitud y sinceridad, ejecutando en todo momento una gestión transparente y responsable.

Cruz Roja Ecuatoriana es una organización independiente y neutral, auxiliar de los poderes públicos, que se esfuerza por prestar protección y asistencia humanitaria; su naturaleza es prevenir y aliviar, en todas las circunstancias, los sufrimientos humanos, proteger la vida y promover la salud y hacer respetar a la persona, en particular en tiempo de conflicto armado y en otras situaciones de urgencia; fomentar el trabajo voluntario y la solidaridad para con todos los que tengan necesidad de su protección y de su asistencia; en igual forma, el respeto de los Convenios de Ginebra, la difusión de sus Principios Fundamentales y los del derecho internacional humanitario.

¹ Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.



Sede Central

La entidad enmarca su acción en los principios del Movimiento, los cuales son: **i)** Humanidad, **ii)** Imparcialidad, **iii)** Neutralidad, **iv)** Independencia, **v)** Voluntariado, **vi)** Unidad, y, **vii)** Universalidad.

La eficacia en el cumplimiento de su visión y misión se basa en la cooperación entre sus voluntarios, trabajadores humanitarios y beneficiarios, promoviendo el desarrollo de su talento humano.

El presente Código de Ética responde a la necesidad de la Institución de aplicar políticas y estrategias que aseguren una gestión de los recursos suficiente, transparente y ajustada a principios y exigencias éticas, con el objetivo de lograr una acción humanitaria eficaz y completa; así como, establecer valores y principios que rijan el actuar de la entidad y de las personas vinculadas con ella.



CAPÍTULO I

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Objetivo: Establecer, regular y promover los valores, principios, responsabilidades y compromisos éticos que han de presidir la actuación institucional y personal de las personas que forman parte de Cruz Roja Ecuatoriana, con el propósito de asegurar y garantizar una mayor eficiencia en la gestión institucional, en el marco de los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

El término “personal”, constante en el presente Código de Ética abarca al voluntariado, órgano de gobierno en todos los niveles, trabajadores humanitarios y colaboradores de Cruz Roja Ecuatoriana a nivel Nacional.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación: El presente Código de Ética es de obligatoria aplicación para todo el personal de Cruz Roja Ecuatoriana a nivel nacional, con independencia de su nivel jerárquico o relación profesional; así mismo, es aplicable para aquellos proveedores con los cuales la entidad mantenga o establezca cualquier tipo de relación comercial o contractual.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES

Art. 3.- Principios: Sin perjuicio de los principios universales que rigen el actuar de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, el personal de Cruz Roja Ecuatoriana deberá además motivar su accionar en los principios a continuación detallados:

- 1. Legalidad.** - El personal de Cruz Roja Ecuatoriana deberá cumplir con las disposiciones constantes en el presente Código de Ética, el Estatuto, Reglamento General y demás normas vigentes, debidamente aprobados.
- 2. Lealtad y Buena fe.** - Las personas vinculadas a Cruz Roja Ecuatoriana basarán en todo momento su actuación acorde los principios de buena fe, lealtad y respeto para con la Institución, órganos superiores, y en general, todos los voluntarios y profesionales al servicio de la Institución.
- 3. Discreción.** - El personal cuidará de no poner en relieve de forma innecesaria o ilegal, aquellos asuntos que atañen a su desempeño, incluso por el riesgo de ser mal interpretado y que afecte el prestigio de la Institución. En este sentido, no podrá efectuar declaraciones públicas o suscribir cualquier documento sin contar con la autorización previa para hacerlo, emanada del órgano competente.



Sede Central

- 4. Fomento del voluntariado.** - Las personas vinculadas a la entidad deberán promover y motivar el voluntariado para que las personas interesadas puedan conocer y valorar el papel que están llamadas a ejercer para el desarrollo de una sociedad, que sin su acción solidaria e independiente, carecería de un elemento de organización esencial en el mundo actual.
- 5. Confidencialidad.** - El personal que forma parte de Cruz Roja Ecuatoriana se compromete a no revelar información de carácter reservada por cualquier medio de comunicación adecuado a la que hayan tenido acceso con motivo de su actividad, incluso una vez que dejen de estar vinculados a la Institución.
- 6. Cooperación y solidaridad.** - El personal fomentará la solidaridad y cooperación entre todos los individuos vinculados a la Institución, y favorecerá las relaciones de cooperación con otras organizaciones humanitarias sin ánimo de lucro dentro del ámbito de sus responsabilidades.

Art. 4.- Valores Institucionales: En cumplimiento de los principios fundamentales, se promoverá y fomentará, entre otros, los siguientes valores:

1. Integridad.
2. Liderazgo.
3. Bien social.
4. Proactividad.
5. Respeto por la persona humana.
6. Prudencia y equidad.
7. Amistad y cooperación mutua.
8. Paz entre los pueblos.

CAPÍTULO III

COMPROMISO Y TOLERANCIA

Art. 5.- Compromiso y respeto con los derechos humanos: Ninguna persona que forme parte de Cruz Roja Ecuatoriana será objeto de discriminación por razón de raza, nacionalidad, edad, género, estado civil, orientación sexual, ideología, religión, discapacidad, etnia o cualquier otra condición personal, física o social.

Se prohíbe toda forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal entre el personal de Cruz Roja Ecuatoriana, así como cualquier conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo, humillante u hostil.



Sede Central

Se respetará los derechos de los grupos vulnerables, etnias o pueblos o comunidades beneficiarias en los cuales Cruz Roja Ecuatoriana realiza y desarrolla sus actividades.

Art. 6.- Represalias: No se tolerará ninguna forma de represalia dirigida contra quien, de buena fe, plantee una preocupación acerca de un posible incumplimiento del presente Código de Ética, Estatuto, Reglamento General o cualquier normativa institucional vigente; por el contrario, Cruz Roja Ecuatoriana garantizará confidencialidad absoluta de los datos de la persona denunciante.

CAPÍTULO IV

POLÍTICAS DE CONDUCTA

Art. 7.- Atención al beneficiario: El beneficiario tiene derecho a ser atendido sin distinción de raza, credo, nacionalidad, idioma, religión, postura política, etnia, etc. El personal de Cruz Roja Ecuatoriana, en cumplimiento con sus principios universales, brindará un trato digno y responsable en la atención al beneficiario, haciendo siempre sus mejores esfuerzos y empleando todos los recursos que estuvieren a su alcance para la encomendada labor.

Art. 8.- Comportamiento interno: En Cruz Roja Ecuatoriana es de suma importancia que el comportamiento de nuestro personal sea transparente, que se maneje con integridad en el desarrollo de sus actividades y se mantenga un trato de cordialidad y respeto entre todos quienes forman parte de la Institución.

Esto incluye, entre otros aspectos, los siguientes:

- a. Puntualidad en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades encomendadas.
- b. Llevar a cabo las operaciones de la Institución en forma honesta, transparente, leal, responsable y de buena fe.
- c. El personal no debe tener conflictos de intereses que pudieran afectar las decisiones de la Institución cuando estén tratando y tengan relación con los proveedores.

Cuando exista un conflicto de interés en un caso particular, el personal deberá comunicarlo a su jefe inmediato, quien lo excluirá del proceso de toma de decisiones.



Sede Central

- d. No se podrá revelar información de propiedad de la Institución o de un proveedor o potencial proveedor, sin la debida autorización y sobre la base de que dicha información sea necesaria para suministrar el bien o prestar el servicio.
- e. La información recibida por parte de los proveedores de la Institución no puede suministrarse a sus competidores sin su autorización previa por escrito, a menos que sea ampliamente conocida.
- f. No se emitirán opiniones sobre los competidores de los proveedores que puedan cuestionar su profesionalismo, honestidad o confiabilidad.
- g. El negocio y las actividades del personal de Cruz Roja Ecuatoriana deben mantenerse separadas, para evitar un conflicto de interés real o potencial.
- h. La capacidad de compra no se debe emplear con el fin de obtener beneficios personales. Se prohíbe negociar una concesión o un beneficio de índole personal con un proveedor.

Art. 9.- Comportamiento externo: Para Cruz Roja Ecuatoriana es fundamental que su relación tanto con clientes como con sus proveedores y en general con la sociedad, refleje a plenitud los estándares éticos de la Institución, por lo cual resulta imprescindible para la misma que su personal cumpla con las siguientes normas éticas:

1. Es necesario que el personal de la Institución trate con cordialidad, respeto e integridad al público en general, con el propósito de generar empatía, confianza y una relación amable con las personas externas a la misma.
2. Ser honestos y dignos de confianza actuando siempre con franqueza y sinceridad, tanto en el aspecto profesional como personal.
3. Procurar superar las expectativas de los clientes y proveedores, de los compañeros y del público en general.
4. Ser socialmente responsables con las comunidades beneficiarias y entornos en los que desarrolla sus actividades.
5. Cumplir estrictamente con todas las leyes, regulaciones y normas aplicables a la prestación de servicios en sus diferentes ámbitos de acción.
6. Se prohíbe recibir obsequios o atenciones de los proveedores cuando se perciba que puedan ejercer una influencia inapropiada sobre una decisión o una relación de negocios.
7. De igual forma se prohíbe que el personal realice obsequios o atenciones con la finalidad de obtener un determinado beneficio o ventaja con un cliente, proveedor o potencial cliente o proveedor.



Sede Central

- 8.** En caso de que se produzcan solicitudes externas de información (por ejemplo, de medios de comunicación o entes de control), éstas se deben canalizar a través de las áreas correspondientes de la Institución, para que el Órgano de Gobierno competente dé contestación a las mismas. Esto incluye también y sin limitarse los requerimientos legales, publicaciones, entre otros.
- 9.** Únicamente el personal autorizado expresamente por el órgano competente de la Institución, puede responder o informar a agentes externos ante requerimientos puntuales, y siempre que ello no conlleve un incumplimiento respecto a la confidencialidad de la información que maneja la Institución.
- 10.** No se tolerará ninguna influencia indebida, soborno o cualquier tipo de comportamiento antiético por parte de los clientes y proveedores. Esta conducta deberá ser reportada al Órgano de Gobierno competente o según los canales establecidos en este Código.
- 11.** Únicamente se podrá negociar con proveedores aprobados por la Institución para el suministro de bienes y servicios.
- 12.** El personal de Cruz Roja Ecuatoriana que trate con clientes y proveedores debe actuar de forma profesional e independiente, de acuerdo con los siguientes parámetros:
 - a.** Tratar con respeto y cordialidad a los proveedores y a sus empleados.
 - b.** Garantizar la transparencia e imparcialidad en los procesos de contratación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Adquisición de Bienes, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios de Cruz Roja Ecuatoriana.
 - c.** Todos los proveedores aprobados por la Institución, deberán gozar de un buen nombre y tener la misma oportunidad para competir por el bien o servicio ofertado.
 - d.** Las negociaciones se harán siempre sobre la base de calidad, servicio, precio y disponibilidad.
 - e.** E Respetar el derecho a la rentabilidad razonable del proveedor.
 - f.** F Respetar las condiciones pactadas.



CAPÍTULO V

MEDIDAS CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Art. 10.- Blanqueo de capital: Cruz Roja Ecuatoriana se compromete a llevar a cabo los mejores esfuerzos a efectos de lograr identificar la identidad de todas aquellas personas naturales o jurídicas que practiquen donaciones o aportes a favor de la Institución, así como a los beneficiarios efectivos de las donaciones realizadas en favor de Cruz Roja Ecuatoriana, esto con la finalidad de garantizar la transparencia de los fondos recibidos, así como el destino de las donaciones efectuadas.

Cualquier colaborador que tenga conocimiento de una operación o actividad sospechosa, estará en la obligación de reportar la misma.

Art. 11.- Dádivas y obsequios: Cruz Roja Ecuatoriana prohíbe realizar y aceptar regalos, obsequios, atenciones, pagos en efectivo o su equivalente, o cualquier otro beneficio, de forma directa o indirecta a cambio de la obtención de un beneficio, ejecución de un negocio, o para el inicio de otro tipo de relación comercial o contractual, cualesquiera que esta fuere.

El personal de Cruz Roja Ecuatoriana, que en razón de sus funciones deba asistir a eventos, conferencias y cualquier otro tipo de reunión, podrá entregar y recibir obsequios, recuerdos y cualquier tipo de objeto siempre y cuando el valor de los mismos sea estrictamente simbólico.

Art. 12.- Restricción de contratación: Cruz Roja Ecuatoriana no podrá celebrar contratos civiles o de otra naturaleza, con entidades que se encuentren inmersas, entre otras, en las siguientes circunstancias:

1. Se dediquen a la fabricación o venta de armamento de guerra o a la fabricación o venta de municiones destinadas a éste.
2. No acaten las normas y principios de derecho internacional humanitario.
3. Empleen mano de obra infantil.
4. Se dediquen a la industria de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
5. Desarrollen prácticas comerciales que contribuyan a la provocación de conflictos armados, desastres naturales o deterioro medioambiental.

Cruz Roja Ecuatoriana se reserva el derecho de anular en cualquier momento aquellos contratos y acuerdos que la vincule con una persona natural o jurídica inmersa en los casos antes detallados, o cualquier otro acto que comprometa sus principios y finalidad social.



Sede Central

Art. 13.- Obtención de fondos y publicidad: Para la obtención de fondos, Cruz Roja Ecuatoriana observará y aplicará de manera irrestricta sus principios y valores universales, así como las disposiciones del presente Código de Ética, Estatuto, Reglamento General y cualquier otra norma institucional que fuere aplicable.

Así mismo, actuará con responsabilidad y transparencia en la elaboración de sus campañas de sensibilización y captación de fondos, y en la información que se dirija al público y a los medios de comunicación en general.

CAPÍTULO VI

CONFLICTOS DE INTERES

Art. 14.- Definición: El conflicto de interés es la situación en la que un empleado o colaborador de Cruz Roja Ecuatoriana, en razón de su actividad encuentre en contraposición sus intereses financieros o personales, con los de sus clientes, contratantes o cualquier persona con la que de alguna manera mantenga una relación jurídica o comercial, a través de la cual, se pierda independencia y objetividad para la toma de decisiones que pudieran afectar de forma negativa o positiva a terceros vinculados a dicha persona, o incluso a ella misma.

Art. 15.- Funcionarios de Nivel Jerárquico Superior: Entiéndase como tales, a los siguientes:

1. Presidente (Nacional, Provincial y Cantonal).
2. Vicepresidente (Nacional, Provincial y Cantonal).
3. Secretario General (Nacional y Provincial).
4. Vocales del Directorio Nacional, Provincial y Cantonal.
5. Delegados representantes de los voluntarios.
6. Gerencias Nacionales.

Art. 16.- Nepotismo y Prohibición de contratación: Los familiares del personal de Cruz Roja Ecuatoriana a nivel nacional, que ejerzan u ostenten cargos de nivel jerárquico superior, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o aquellos con quienes exista una relación por uniones de hecho, no podrán ser contratados o designados para el ejercicio de cualquier cargo dentro de la Institución.

La prohibición antes descrita no es aplicable para aquel personal, que hubiere sido contratado en forma previa a la designación de los funcionarios de nivel jerárquico superior antes descrito.



Sede Central

Los familiares del personal de los funcionarios antes mencionados anteriormente, además se encuentran impedidos de disponer para su uso personal los bienes de la institución, tales como, automóviles, equipos de oficina, teléfonos, equipos, materiales, entre otros.

De igual manera se encuentra absolutamente prohibido a los funcionarios de nivel jerárquico superior, contratar a personas para desempeñar funciones, cargos o actividades ajenas a la descripción del cargo para las cuales se las ha contratado.

Art. 17.- Resolución de conflictos: Los conflictos de intereses que pudiesen llegar a presentarse, serán resueltos a través de una línea directa entre las partes involucradas con el propósito de evaluar, analizar y buscar la mejor solución posible, a efectos de evitar la reincidencia en esta clase de vicisitudes.

En el evento que el conflicto no pudiese ser resuelto de manera amistosa, el Comité de Ética ejecutará las acciones legales y disciplinarias que fueren aplicables, conforme las disposiciones constantes en el Estatuto, Reglamento General de Cruz Roja Ecuatoriana, y cualquier otra norma institucional aplicable

CAPÍTULO VII

RELACIONES CON AGENTES EXTERNOS Y GESTIÓN DE RECURSOS

Art. 18.- Organismos y entidades del sector público: Cruz Roja Ecuatoriana podrá establecer relaciones con los diferentes organismos reguladores y administraciones públicas; sin perjuicio de ello, esto no implica que la institución ni su personal pueda involucrarse directa o indirectamente con algún partido político, o con determinada postura electoral.

La Institución bajo ninguna premisa podrá efectuar de forma directa o por interpuestas personas, regalos u obsequios, ni ningún otro beneficio a favor de funcionarios públicos con la finalidad de influir sobre cualquier decisión para la obtención de un beneficio indebido.

En este sentido, se prohíbe expresamente realizar donaciones o propiciar cualquier tipo de ayuda económica a partidos políticos, o entidades públicas que puedan entenderse como financiación de partidos políticos.

Art. 19.- Sector privado: Se podrán establecer relaciones con los agentes del sector privado que demuestren respeto de los valores humanitarios del Movimiento, que tengan una imagen positiva y un historial de buen comportamiento ético. Todas las relaciones con el sector privado en las que se



Sede Central

utilice el nombre o el emblema de Cruz Roja y de la Media Luna Roja deberán ser objeto de un proceso de diligencia debida.

No obstante de lo mencionado, no se aceptarán donaciones de fuentes que pongan en peligro la imagen o la reputación de los componentes de Cruz Roja Ecuatoriana ni del Movimiento.

Art. 20.- La función de Cruz Roja Ecuatoriana es la de auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario, complementando y apoyando la labor de estos en el cumplimiento de sus responsabilidades humanitarias.

CAPÍTULO VIII

ASISTENCIA HUMANITARIA EN CASO DE DESASTRES

Art. 21.- Normas: La institución se compromete a trabajar conforme al Código de Conducta relativo al socorro en casos de desastre para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las organizaciones no gubernamentales y al Código de Buena Cooperación del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

De igual forma, velará en forma permanente por mejorar la eficiencia y la calidad de la asistencia humanitaria internacional mediante la aplicación de la Carta Humanitaria y normas mínimas de respuesta humanitaria (Proyecto Esfera) y otras normas aplicables en todas las operaciones de asistencia humanitaria.

En toda actividad de asistencia se procurará reducir al mínimo los eventuales efectos sociales y económicos perjudiciales de la asistencia ("no causar daño"), así como tener presente las normas ambientales internacionales.

Art. 22.- Gestión de los recursos: Cruz Roja Ecuatoriana movilizará recursos para la asistencia humanitaria de acuerdo con la magnitud de las necesidades y se asegurará de que estos sean adecuados y se utilicen para los fines previstos.

Así mismo, aplicará las prácticas internacionalmente aprobadas en materia de contabilidad, coherentes y transparentes, para garantizar el uso eficiente de todos los recursos y una adecuada prestación de los servicios.



CAPÍTULO IX

POLÍTICAS SOCIALES Y MEDIO AMBIENTALES

Art. 23.- Responsabilidad Social: Cruz Roja Ecuatoriana y su personal se compromete a:

1. La protección y promoción de los derechos humanos.
2. Cumplimiento de las leyes de su jurisdicción, así como a proporcionar servicios de calidad para la comunidad y los grupos vulnerables.
3. Responsabilidad en la ejecución de sus labores, velando siempre por los intereses de las comunidades y entornos en los que se desarrollen sus actividades.
4. Promover actividades que beneficien el desarrollo de las personas y comunidades en vulnerabilidad, procurando la resiliencia y mitigando la desigualdad social.

Art. 24.- Compromiso medio ambiental: Cruz Roja Ecuatoriana y su personal se compromete a:

1. Cuidar y proteger el medio ambiente, procurando evitar en lo posible cualquier tipo de contaminación.
2. Participar y contribuir en el desarrollo de planes y acciones amigables con el medio ambiente, como por ejemplo: reforestación, plantación de árboles, descontaminación de ríos, etc.
3. Apoyar a los diversos organismos y entidades, públicas o privadas para que lleven a cabo prácticas ambientalmente sostenibles.

Art. 25.- Intervención medio ambiental: Cruz Roja Ecuatoriana intervendrá en casos de catástrofes naturales y deterioro ambiental, y llevará a cabo las gestiones pertinentes para la protección y mejora del entorno con el propósito de evitar posibles impactos ambientales; de igual forma, promoverá la conservación de la diversidad biológica y la mejora de la calidad ambiental mediante la ejecución de proyectos que apoyen la sensibilización medio ambiental.

CAPÍTULO X

COMITÉ DE ÉTICA

Art. 26.- Finalidad: El Comité de Ética estará conformado por un grupo multidisciplinario, y velará por el cabal cumplimiento y difusión del presente Código de Ética.



Sede Central

Art. 27.- Conformación: El Comité Nacional de Ética de Cruz Roja Ecuatoriana estará integrado de la siguiente forma:

1. El Presidente Nacional o su delegado, quien preside el Comité y tendrá voto dirimente.
2. El Asesor Legal Nacional o su delegado.
3. Dos delegados del Directorio Nacional designados por el propio órgano de gobierno.
4. El Gerente de Talento Humano o su delegado.

Las personas antes detalladas, tendrán voz y voto para la toma de las decisiones y pronunciamientos que hubiere lugar.

La Secretaría General actuará como Secretario y sin derecho a voto.

Art. 28.- Responsabilidades: Son responsabilidades del Comité Nacional de Ética las siguientes:

1. Difundir el Código de Ética entre todo el personal de Cruz Roja Ecuatoriana.
2. Servir de guía y apoyo a todos los colaboradores en la resolución de aquellas situaciones a todo el personal.
3. Identificar, evaluar y proponer las medidas adecuadas ante situaciones de incumplimiento.
4. Velar por la reserva de los casos denunciados y de los denunciantes.
5. Analizar las evidencias que se reúnan y los elementos de juicio que permitan emitir un dictamen justo y objetivo para cada uno de los casos.
6. Impulsar la cultura ética dentro de la Institución, así como revisar y actualizar periódicamente las normas del presente Código, en caso de ser necesario.
7. Vigilar el cumplimiento de los Principios y Valores de la Institución en todos los aspectos, tanto desde la óptica del funcionamiento interno, como en su relación con terceros.
8. Establecer sanciones y planes de acción en casos relacionados con faltas y transgresiones a las disposiciones del Código de Ética.
9. Reconocer e incentivar los comportamientos éticos positivos.
10. Generar espacios de mediación entre los involucrados en aquellos casos de incumplimiento.



Sede Central

Art. 29.- Sesiones: El Comité de Ética podrá reunirse de forma ordinaria trimestralmente, o en cualquier momento por petición motivada de alguno de sus miembros que lo conforman, convocatoria que la realizará la Presidencia Nacional con 72 horas de anticipación.

Art. 30.- Entrada en vigencia: Las disposiciones constantes en el presente Código, entrarán en vigencia una vez que el mismo haya sido conocido y aprobado por el Directorio Nacional.

Una vez aprobado, este deberá ser publicado en la página web institucional y difundido entre todo el personal que forma parte de Cruz Roja Ecuatoriana a nivel nacional.

Certifico que el presente Código de Ética, Buenas Prácticas Institucionales y Política Anticorrupción de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Ecuatoriana fue aprobado por el Directorio Nacional en su sesión de fecha 04 de agosto del 2021.



Juan Carlos Vizcarra Recalde
SECRETARIO GENERAL